UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

MEMORANDO

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2024

Radicado interno No. **11001661043020240026 3** /UAEJPMP-SG-GCO

PARA: **PD. NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN**
Contratista. EMANUEL LOMBANA REYES

DE: **SECRETARÍA GENERAL**

ASUNTO: **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN**

En cumplimiento de las prerrogativas dispuestas en el clausulado del contrato de obra No. 039-2024 UAEJPMP, y en aras de la observancia y aplicación del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal, Militar y Policial, y del marco legal aplicable, se comunica al PD. Nixon Hernando López Perdigón que ha sido designado como supervisor del contrato de obra precitado. De igual forma, se designa como apoyo a la supervisión al Arquitecto Emanuel Lombana Reyes.

Conforme lo anterior, se relacionan los datos del contrato a supervisar, así:

CONTRATISTA	OBJETO	CONTRATO No.	REGISTRO PRESUPUESTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
PM&A CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT 900.659.125-6	Adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 *"General José María Córdoba"* ubicado en la ciudad de Santa Marta – Magdalena.	039-2024 UAEJPMP	113024 del 8/08/2024	El plazo de ejecución del contrato será de **noventa (90) días calendario**, sin que exceda la vigencia 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

En calidad de supervisores designados tendrán la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, y para ello estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 4º y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a lo dispuesto en el numeral 7.7 **"FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES"** del Título VII "**VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**" del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal militar y Policial y demás normas establecidas sobre la materia.

Dentro de sus deberes se encuentra la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución y del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato suscrito, así como informar a la Coordinación del Grupo Contratos de la Secretaría General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo de la misma; estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del proveedor; exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisores; elaborar las actas de cumplimiento total y/o parcial y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato; aprobar las solicitudes de pago y radicar las cuentas debidamente legalizadas en el Grupo Financiero y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el proveedor de acuerdo con el contrato suscrito y demás deberes mencionados en el numeral 7.7 **"FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES"** del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa especial de la Justicia Penal Militar y Policial versión 1.

Vencido el plazo de ejecución del contrato, tendrán la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos que reporte el SIIF y el certificado de saldos y pagos expedidos por el Grupo Financiero.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Coordinación del Grupo de Contratos de la Secretaría General dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del contrato para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de liquidación contractual.

Por otra parte, es pertinente mencionar que en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 01 de 2019 emitida por Colombia Compra Eficiente y conforme al literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, dentro de la información mínima obligatoria que los supervisores deben publicar en el SECOP II, se encuentran los datos de la ejecución de los contratos o convenios. En consecuencia, se solicita que a través de dicha herramienta se realice el cargue de los informes de supervisión que corroboren la ejecución dentro del término establecido en el contrato.

Finalmente, el Grupo de Contratos de la Secretaría General les brindará el apoyo y asesoría que requieran en el ejercicio de su función como supervisoras.

Para el efecto, adjunto el contrato de compraventa No. 039-2024 UAEJPMP, el formato de acta de aprobación de la póliza, el registro presupuestal del compromiso y la Circular No. 029 / UAEJPMP *"PERIODICIDAD INFORMES DE SUPERVISIÓN"* del 10 de agosto de 2022.

Atentamente,

NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General

Anexo lo enunciado.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido –Coordinadora Grupo de Contratos.		16/08/2024
Proyectó:	Luisa Fernanda Cortés Acosta – Contratista, Grupo de Contratos.	Correo electrónico anexo	15/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial,			